

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
PUERTO LLERAS - META

ESTADO CIVIL No. 09

AUTOS Y SENTENCIAS PROFERIDOS POR EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUERTO LLERAS, META, QUE SE NOTIFICAN POR ANOTACION EN ESTADO, SIENDO LAS SIETE Y TREINTA (7:30) DE LA MAÑANA DEL DIECISIETE (17) DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021).

| PROCESO | RADICACION | DEMANDANTE | DEMANDADO | FECHA FALLO - AUTO | CUAD | FOLIO |
|-----------------------------|------------|---------------------------------|----------------------------------------------------|--------------------|------|-------|
| HIPOTECARIO | 2019-00027 | BANCO AGRARIO | CARLOS EDUARDO OVIEDO Y O. | FEBRERO 16 - 2021 | 1 | 146 |
| OBLIGACION DE HACER | 2019-00079 | MARIA ANGELICA OSORIO ORTIZ | CARLOS ENRIQUE RINCON VEGA | FEBRERO 16 - 2021 | 1 | 20 |
| HIPOTECARIO | 2017-00044 | BANCO AGRARIO | ZORAIDA LUNA PAARRA | FEBRERO 16 - 2021 | 1 | 122 |
| EJECUTIVO CON GARANTIA REAL | 2020-00034 | BANCO AGRARIO | MARIA DEL ROSARIO PEÑA ARENAS | FEBRERO 16 - 2021 | 1 | 67 |
| EJECUTIVO CON GARANTIA REAL | 2019-00103 | ANGELA YASMIN SIERRA VILLANUEVA | REPRESENTACIONES INMOBILIARIAS LA ESPERANZA S.A.S. | FEBRERO 16 - 2021 | 1 | 90 |
| VERBAL DEMANDA - SIMULACION | 2018-00052 | EDILMA RODRIGUEZ VIDALES Y O. | MARIA FLORINDA RESTREPO Y O. | FEBRERO 16 - 2021 | 1 | 117 |
| MATRIMONIO | 2020-00048 | SOL. HUGO CESAR HERRERA C. Y | ROSA ISABEL RIVA MEDRANO | FEBRERO 16-2021 | 1 | 12 |

FIJADO: 17 DE FEBRERO DEL 2021
HORA 7:30 A.M.

SEGUNDO MANUEL LOPEZ SANDOVAL
Secretario

DESFIJADO: 17 DE FEBRERO DEL 2021
HORA: 5:00 P.M.

SEGUNDO MANUEL LOPEZ SANDOVAL
Secretario

INFORME SECRETARIAL Puerto Lleras, Meta 16 de febrero del 2021, en la fecha al Despacho del señor Juez el presente proceso Ejecutivo Hipotecario Rad. 2019-00027, siendo demandante BANCO DE AGRARIO, demandados CARLOS EDUARDO OVIEDO LOZADA Y ELSA MARINA BOLAÑOZ GOMEZ, para decidir sobre terminación por pago total de la obligación solicitado por la apoderada de la parte actora. Sírvase proveer.


SEGUNDO MANUEL LOPEZ SANDOVAL
Secretario

Proceso: Ejecutivo Hipotecario
No. 505774089001-2019-00027-00
Demandante: BANCO AGRARIO
Demandado: CARLOS EDUARDO OVIEDO LOZADA Y ELSA MARINA BOLAÑOZ GOMEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Lleras – Meta, dieciséis (16) de febrero del dos mil veintiuno (2021)

Por ser procedente la petición formulada por la apoderada de la parte actora, el Juzgado, de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del C.G.P.

RESUELVE:

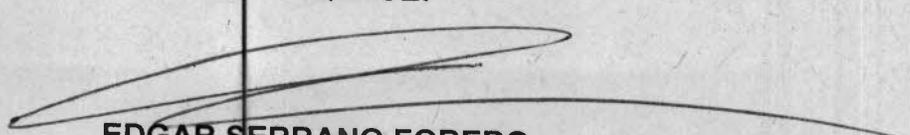
PRIMERO: DECLARAR TERMINADO EL PRESENTE PROCESO, Ejecutivo Hipotecario, seguido por el BANCO AGRARIO, en contra de CARLOS EDUARDO OVIEDO LOZADA Y ELSA MARINA BOLAÑOZ GOMEZ, conforme se solicita.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas con ocasión al presente asunto. Por Secretaría líbrense los oficios correspondientes.

TERCERO: DESGLOSAR los documentos que sirvieron de base para la ejecución, a favor de la parte demandada y a sus costas, dejando las constancias respectivas.

CUARTO: Una vez notificada y ejecutoriada la presente providencia, por secretaría, archívese el proceso, previa des anotación en los libros radicadores.

NOTIFIQUESE:


EDGAR SERRANO FORERO
JUEZ

INFORME SECRETARIA: Puerto Lleras, Meta, 16 de febrero de 2021, en la fecha entra al Despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo de obligación de hacer, rad. No. 2019-00079 siendo demandante María Angélica Osorio Ortiz, demandado Carlos Enrique Rincón Vega, informando que venció el término y el demandante no subsanó la demanda. Sírvase proveer.

SEGUNDO MANUEL LOPEZ SANDOVAL
Secretario

Proceso No. 505774089001 2019 00079 00
Clase: Ejecutivo Obligación de Hacer
Demandante: María Angélica Osorio Ortiz
Demandado: Carlos Enrique Rincón Vega

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PUERTO LLERAS - META**

Puerto Lleras, Meta, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Visto lo informando y como quiera que el apoderado de la parte actora no presentó escrito alguno, con la finalidad de subsanar la presente demanda, acorde con lo normado en el numeral 7, inciso 2º. del Artículo 90 del C.G.P. el Juzgado dispone RECHAZARLA.

En con secuencia se ordenar devolver la demanda y sus anexos a la parte demandante, sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE


EDGAR SERRANO FORERO
JUEZ

INFORME SECRETARIAL. Puerto Lleras, Meta, 16 de febrero de 2021. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo Hipotecario, Rad. 2017-00044, siendo demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Demandada ZORAIDA PARRA LUNA, informando que la doctora MONICA DUARTE BOHORQUEZ apoderada de la parte demandante, solicita fijar fecha y hora para llevar a efecto diligencia de secuestro del bien inmueble embargo con matrícula inmobiliaria No. 236-68914. Sírvase proveer.

SEGUNDO MANUEL LOPEZ SANDOVAL
Secretario

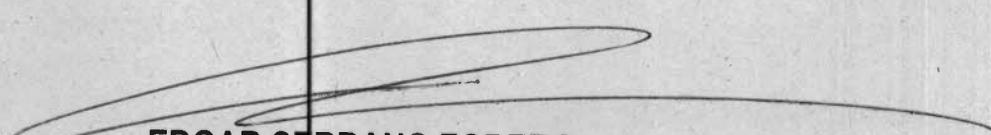
Ejecutivo Hipotecario No. 50-577-40-89-001-2017-00044
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado: ZORAIDA PARRA LUNA

**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMSICUO MUNICIPAL**

Puerto Lleras, Meta, dieciséis de febrero de dos mil veintiuno

Visto lo informado, se le hace saber a la doctora MONICA DUARTE BOHORQUEZ, apoderada de la parte actora, que el Despacho en auto del siete de diciembre de dos mil dieciocho, decretó el secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 236-68914 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín, Meta, de propiedad de la demanda ZORAIDA PARRA LUNA (fol. 88), para lo cual se dispuso comisionar a la Inspección Municipal de Policía de esta ciudad, habiéndose librado por secretaría el Despacho comisorio No. 05, el 1º de marzo de 2019, (Fol. 95) que recibió el 11 de marzo de 2019, el dependiente de la entidad demandada en ese entonces.

NOTIFIQUESE:


EDGAR SERRANO FORERO
JUEZ

INFORME SECRETARIAL Puerto Lleras, Meta 16 de febrero del 2021, en la fecha al Despacho del señor Juez el presente proceso Ejecutivo con Garantía Real, Rad. 2020-00034, siendo demandante BANCO DE AGRARIO, demandada MARIA DEL ROSARIO PEÑA ARENAS, para decidir sobre terminación por pago total de la obligación solicitado por la apoderada de la parte actora. Sirvase proveer.

SEGUNDO MANUEL LOPEZ SANDOVAL
Secretario

Proceso: Ejecutivo con Garantía Real
No. 505774089001-2020-00034-00
Demandante: BANCO AGRARIO
Demandado: MARIA DEL ROSARIO PEÑA ARENAS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Lleras – Meta, dieciséis (16) de febrero del dos mil veintiuno (2021)

Por ser procedente la petición formulada por la apoderada de la parte actora, el Juzgado, de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del C.G.P.

RESUELVE:

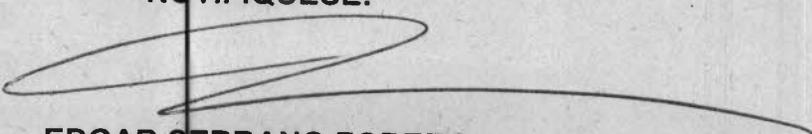
PRIMERO: DECLARAR TERMINADO EL PRESENTE PROCESO, Ejecutivo con garantía real, seguido por el BANCO AGRARIO, en contra de MARIA DEL ROSARIO PEÑA ARENAS, conforme se solicita.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas con ocasión al presente asunto. Por Secretaría líbrense los oficios correspondientes.

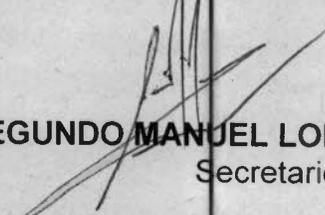
TERCERO: DESGLOSAR los documentos que sirvieron de base para la ejecución, a favor de la parte demandada y a sus costas, dejando las constancias respectivas.

CUARTO: Una vez notificada y ejecutoriada la presente providencia, por secretaría, archívese el proceso, previa des anotación en los libros radicadores.

NOTIFIQUESE:


EDGAR SERRANO FORERO
JUEZ

INFORME SECRETARIAL. Puerto Lleras, Meta, 16 de febrero de 2021. Al Despacho del señor Juez el presente proceso Ejecutivo con Garantía Real, Rad. 2019-00103, siendo demandante ANGELA YASMIN SIERRA VILLANUEVA, Demandado REPRESENTACIONES INMOBILIARIAS LA ESPERANZA S.A.S., informando que se allegó certificado de tradición y libertad en el que se indica que se registró el embargo del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 236-22796, de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín, Meta,. Sírvase proveer.


SEGUNDO MANUEL LOPEZ SANDOVAL
Secretario

Ref.: Ejecutivo con Garantía Real No. 50-577-40-99-001-2019-00103
Demandante: ANGELA YASMIN SIERRA VILLANUEVA
Demandado: REPRESENTACIONES INMOBILIARIAS LA ESPERANZA S.A.S.

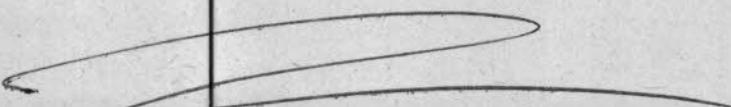
**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMSICUO MUNICIPAL**

Puerto Lleras, Meta, dieciséis de febrero de dos mil veintiuno

Registrado como se encuentra el EMBARGO del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 236-22796, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín, Meta, de propiedad del demandado REPRESENTACIONES INMOBILIARIAS LA ESPERANZA S.A.S., el Despacho decreta su SECUESTRO.

Para la práctica de la diligencia, se comisiona a la INSPECCION MUNICIPAL DE POLICIA, de esta ciudad, a quien por secretaria se librára Despacho Comisorio con los insertos del caso. Se designa como secuestre al señor EDGAR AUGUSTO MORENO, de la lista de auxiliares de la Justicia, debiéndosele comunicar por el comisionado a la carrera 14 No. 9-03 barrio Centro, Fuente de Oro, Meta, celular No. 3134505404, se fija como honorarios provisionales la suma de quinientos mil pesos (\$500.000,00).

NOTIFIQUESE:


EDGAR SERRANO FORERO
JUEZ

INFORME SECRETARIAL. Puerto Lleras, Meta, 16 de Febrero 2021, paso al Despacho del señor Juez el proceso Verbal- Demanda de Simulación, rad. No. 2018-00052 demandante: EDILMA RODRIGUEZ VIDALES Y OTRA, demandado: MARIA FLORINDA RESTREPO Y OTROS, informando que el apoderado de la parte actora allegó certificación del emplazamiento del demandado JOSE EDILBERTO RODRIGUEZ RESTREPO, venció el término no compareció, pendiente designación de curador ad-litem. Sírvase proveer.

SEGUNDO MANUEL LOPEZ SANDOVAL
Secretario

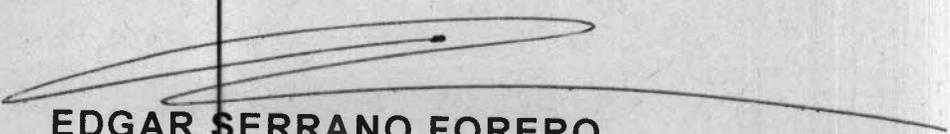
Proceso: Verbal- Demanda de Simulación
No. 505774089001 2018 00052 00
Demandante: Edilma Rodríguez Vidales y otra
Demandado: María Florinda Restrepo

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PUERTO LLERAS - META**

Puerto Lleras – Meta dieciséis de febrero de dos mil veintiuno

Surtido como se encuentra el emplazamiento realizado al demandado JOSE EDILBERTO RODRIGUEZ RESTREPO, para que dentro del término concedido por la ley concurrieran al proceso a notificarse del auto admisorio de demanda de fecha dieciséis de julio de dos mil diecisecho, el Juzgado, de conformidad con lo establecido en el artículo 48, numeral 7, del C.G.P., designa al abogado ORLANDO IBARRA RODRIGUEZ, como curador ad-litem, con quien se surtirá la debida notificación y se continuará el proceso hasta su terminación. Líbrese la comunicación

NOTIFÍQUESE



EDGAR SERRANO FORERO
Juez

Informe Secretarial. Puerto Lleras, 16 de febrero de 2021, entra al Despacho del señor Juez el presente radicado No. 2020-00048, informando que el señor HUGO CESAR HERRERA se hizo presente ante esta secretaría y solicitó se fijara nueva fecha para celebración de matrimonio civil, por cuanto para el día 22 de los cursantes mes y año, les era difícil comparecer.

SEGUNDO MANUEL LOPEZ SANDOVAL
Secretario

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PUERTO LLERAS - META**

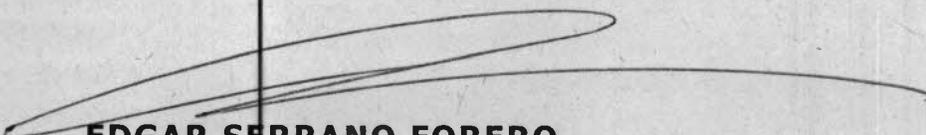
Matrimonio Civil No. 2020-00048

Contrayente: Hugo César Herrera Camargo y Rosa Isabel Riva Medrano

Puerto Lleras, Meta, dieciséis (16) de febrero del dos mil veintiuno (2021).

Visto lo informado, se fija como nueva fecha las dos de la tarde (2:00 P.M.) del veinticinco (25) de marzo del dos mil veintiuno (2021), para la celebración del matrimonio civil de **HUGO CESAR HERRERA CAMARGO Y ROSA ISABEL RIVA MEDRANO**. Cítense

NOTIFÍQUESE



EDGAR SERRANO FORERO

Juez